



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

CM/ 219

MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE  
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

6/05/001/60/212

Montevideo, 18 OCT 2006

**VISTO:** la solicitud de la Presidencia de la República de que se autorice a título de excepción la adquisición de vehículos blindados que serán utilizados en la realización del "XVI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno", a llevarse a cabo en Montevideo del 1º al 5 de noviembre de 2006.-

**RESULTANDO:** I) que el Decreto del Poder Ejecutivo N° 197/000 de 12 de julio de 2000, prohíbe toda renovación del parque automotriz de los Incisos 02 al 14 del Presupuesto Nacional, que implique egreso de caja, salvo las excepciones previstas en su artículo 2º.-

II) que asimismo, el artículo 3º de dicha norma, en la redacción dada por el artículo 6º del Decreto N° 333/001 de 21 de agosto de 2001, establece que el valor de los vehículos objeto de adquisición o permuta no podrá superar los U\$S 25.000,00 (veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América) valor CIF.-

**CONSIDERANDO:** I) que en función de la importancia de la realización de la reunión de referencia, es necesaria la adquisición de vehículos blindados para el traslado de los participantes y el resguardo de su seguridad personal.-

II) que en función de ello, se configura una hipótesis de excepción que determina la conveniencia de atender el requerimiento formulado.-

**ATENCIÓN:** a lo expuesto.-

SD/.../adg

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**  
actuando en consejo de ministros.-

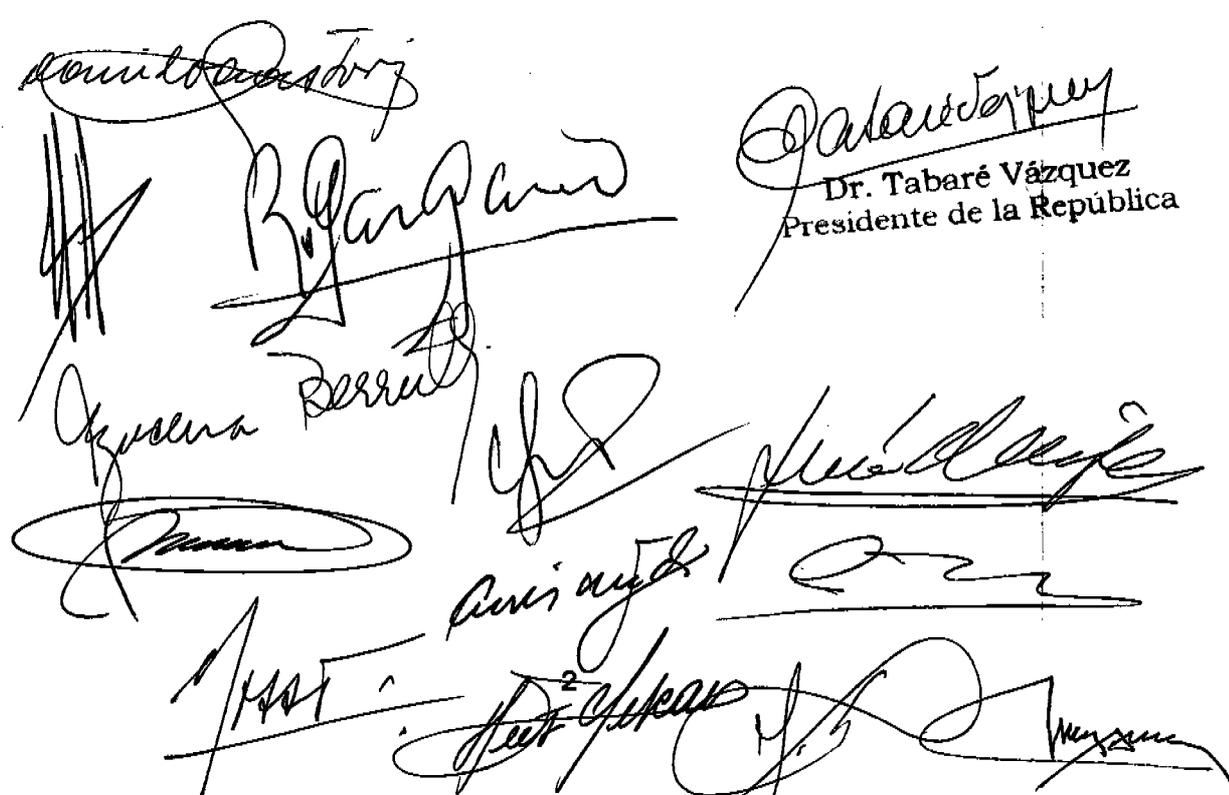
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Exceptúase a la Presidencia de la República de la prohibición establecida por el artículo 1º del Decreto N° 197/000 de 12 de julio de 2000, y del tope fijado por el artículo 3º del referido Decreto, en la redacción dada por el artículo 6º del Decreto N° 333/001 de 21 de agosto de 2001, para la adquisición de dos automóviles y una camioneta blindados, por hasta la suma total de U\$S 118.970,00 (ciento dieciocho mil novecientos setenta dólares de los Estados Unidos de América) valor CIF, a fin de ser destinados al traslado de participantes de la "XVI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno", a llevarse a cabo en Montevideo del 1º al 5 de noviembre de 2006.-

**ARTICULO 2º.-** Declárase que la presente adquisición se encuentra comprendida en lo establecido por el literal I), numeral 3º del artículo 33 del TOCAF 1996 y por el artículo 738 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto referido en el artículo precedente se atenderá con cargo al Inciso 02, Programa 001, Financiación 1.1 "Rentas Generales", Proyecto 705 "Adquisición de vehículos".-

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese y publíquese, etc..-

  
A collection of handwritten signatures in black ink. The most prominent signature on the right is that of Dr. Tabaré Vázquez, President of the Republic. Other signatures are less legible but appear to be of various government officials.

Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República